

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Gerencia Regional de Infraestructura Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Dirección Regional	 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones	Código: FO-DR-004 Versión: 01 Aprobado: 01/02/2024 Pág. 1 de 2
--	---	--	---

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 203 -2025-GRA-GRI/DRTC/DR

Huaraz, 16 de julio de 2025

VISTO:

expediente N° E012505050, expediente N° E012505056, Informe N° 0109-2025-GRA-GRI/DRTC/DAJ, la Resolución Directoral Regional N° 196-2025-GRA-GRI/DRTC/DR, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (DRTC) es el órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargado de las funciones en materia de transportes y telecomunicaciones, tiene como funciones resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia, y en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus dependencias, así como otras funciones asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Que, la Dirección Regional, es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones responsable de conducir, ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones en materia de transportes y comunicaciones, en concordancia con las políticas y planes de desarrollo regional y nacional.

Que, la asignación a un cargo siempre es temporal, además es determinado por la necesidad institucional y es decisión de la autoridad competente asignar funcionalmente a un servidor en cargo de responsabilidad de dificultad de complejidad mayor a los cargos y niveles de procedencia; es una decisión que permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de la entidad, teniendo en consideración su formación, capacitación, especialización y experiencia.

Que, el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: *“No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable”*.

Que, el artículo 74º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aplicable al presente caso, establece: *“La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor”*.

Que, con Informe N° 0236-2025-GRA-GRI/DRTC-ADM, adjunta la solicitud del señor Hans Joel Dextre Suarez, como propuesta para suplir las funciones por renuncia de la servidora Adela Espinoza Asencios, en la Unidad de Abastecimiento, con Informe N° 399-2025-GRA-GRI/DRTC/ADM-URH, la Unidad de Recursos Humanos señala que el cargo de jefe de la Unidad de abastecimiento no es designable, por otra parte que, previamente el servidor a signar funciones

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Gerencia Regional de Infraestructura Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Dirección Regional	 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones	Código: FO-DR-004 Versión: 01 Aprobado: 01/02/2024 Pág. 2 de 2
--	---	--	---

debe contar con vínculo laboral.

Que, el artículo 1° numeral 1.2.1 del TUO de la Ley N° 27444, señala que “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”. Añadiendo en su artículo 73° numeral 73.3 que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, mediante Decreto Regional N° 04-2023-GRA/GR, de fecha 20 de diciembre del 2023 se resuelve: APROBAR el Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash (...). Conforme se detalla en la normativa señalada en el párrafo precedente, la unidad de abastecimiento, es la unidad orgánica de apoyo quien jerárquicamente depende de la Dirección de Administración, responsable de la gestión del sistema nacional de abastecimiento, en concordancia con la normatividad aplicable y la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Que, teniendo en cuenta ello es necesario la asignación de funciones a favor de la unidad de abastecimiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; a fin de que, los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales requeridas para un desempeño eficiente y eficaz de la Entidad.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Resolución Gerencial General Regional N° 392-2023-GRA/GRR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ASIGNAR a partir de la fecha, las funciones como encargado de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash al servidor C.P.C. Hans Joel Dextre Suarez. La asignación otorgada al mencionado servidor no irroga gastos adicionales al Tesoro Público y seguirá percibiendo las remuneraciones que por Ley le corresponden.

ARTÍCULO SEGUNDO. – LA ASIGNACION otorgada al mencionado servidor es de carácter temporal y no conlleva estabilidad laboral, sólo los beneficios establecidos por Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos y a los servidores descritos, de acuerdo a las normas previstas en el TUO de la Ley N° 27444, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Documento firmado digitalmente)
Abog. Fredy Russmelt Álvaro Tarazona
 Director Regional



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Áncash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace: <https://app.drtcancash.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOafIWzqL%2FAj2%2FNhmOkZVRdoJJlqV11goSzjeDWlg%3D%3D>